



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 055-2024-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Informe N° 788-2023-GRA/GRTPE/OA-KMNV de fecha 31 de marzo del 2023, el Informe N° 228-2024-GRA/GRTPE/OA-KMNV de fecha 13 de marzo del 2024, ambos emitidos por el Jefe encargado del Área de Personal, a través del cual se adjunta el proyecto de "Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa"; el Informe N° 031-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el jefe del Área de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en el artículo I, del Título Preliminar, como objeto de la ley, lo siguiente: *"El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley, el régimen del Servicio Civil, *"se aplica a las entidades públicas de: (...) d) Los Gobiernos Regionales"*, como es el caso de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el artículo 6° del cuerpo normativo antes señalado, establece que:

*"Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector."*

*En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.*

*b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión".*

Que, de otra parte, se tiene que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 129°, lo siguiente:





## Resolución Gerencial Regional

N° 055-2024-GRA/GRTPE

"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo:

- a) Procedimientos de incorporación.
  - b) La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio.
  - c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad.
  - d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias.
  - e) Modalidad de los descansos semanales.
  - f) Derechos y obligaciones del empleador.
  - g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad.
  - h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles.
  - i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas.
  - j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento.
  - k) La entrega de puesto.
  - l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia.
  - m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio.
- La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero".

Que, teniendo en cuenta los antecedentes normativos señalados, se tiene que, mediante Informe N° 788-2022-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 16 de octubre de 2023 y mediante Informe N° 228-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de 13 de marzo de 2024, el jefe encargado del Área de Personal, ha elaborado la propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo – RIT, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, el mismo que obra en calidad de anexo, con un total de treinta y tres (33) páginas.

Que, a través de los mencionados documentos, el jefe encargado del Área de Personal, ha referido en relación a los alcances y necesidad del Reglamento Interno de Trabajo propuesto, lo siguiente:



## Resolución Gerencial Regional

N° 055-2024-GRA/GRTPE

"(...)

**a. Alcances.**

- Todos los servidores civiles de la Entidad, sin distinción de su régimen laboral, en concordancia con lo estipulado en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- En este sentido, el término "servidor civil" incluye, para la aplicación del presente reglamento, a toda persona que tiene una relación laboral con la Entidad. Se aplica a los funcionarios públicos, empleados de confianza y personal directivo siempre que no sea incompatible con la naturaleza de sus funciones.
- Todo el personal destacado de la Entidad.
- El presente reglamento no se aplica a las personas que estén bajo alguna modalidad formativa.
- Todo servidor civil está en la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el RIS.
- Para tal efecto, la Oficina de Personal pone a disposición de cada servidor/a el RIS, al momento de su incorporación o de la actualización del referido RIS, a través de su remisión por correo electrónico institucional de/la servidor/a y su difusión en el portal institucional de la GRTPE.

**b. Necesidad.**

La Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo de Arequipa a la fecha no cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo aprobado, por lo cual se requiere se apruebe a la brevedad y de ser el caso se realice la difusión al personal de la entidad para su cumplimiento".

Que, en tal sentido, estando a los informes emitidos por el jefe encargado del Área de Personal, como área técnica especializada en materia de Recursos Humanos en esta Entidad; el Informe Legal N° 031-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 03 de abril del 2024, a través del cual el Área de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable al respecto, y, en atención a lo dispuesto por el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual prescribe que todas las entidades públicas se encuentran obligadas a contar con un Reglamento Interno de Trabajo; al no contar esta Gerencia Regional de Trabajo, con dicho documento de gestión, y teniendo en cuenta que, la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo, alcanzada por la Oficina de Personal, se encuentra acorde a los parámetros establecidos por la Ley del Servicio Civil, esta Gerencia Regional de Trabajo considera pertinente aprobar vía resolución administrativa, la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo, elaborada por el Área de Personal.

Que, por lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 055-2024-GRA/GRTPE**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO", que consta de: noventa y dos (92) artículos y dos disposiciones complementarias finales, contenidas en treinta y tres (33) páginas, el cual forma parte integrante de la presente resolución y entrará en vigencia a partir de la emisión de la misma.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR a la **Oficina de Administración**, con la presente resolución, a fin de que, en coordinación con el **Área de Personal**, efectúe las acciones pertinentes para la difusión del documento aprobado y demás trámites pertinentes conexos.

**Artículo Tercero:** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo